



- Cupo y talla de capturas: Tencas ocho (8) capturas de 15 cm arriba.
- Artes, cebos y otras: Máximo una (1) caña a la mano, autorizándose el cebado de las aguas, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y el empleo de partes o cangrejos completos como cebo. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de 5 metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios adultos: Laguna Nueva: Veinte (20), Laguna Rota: Veinte (20), Charca de los Fernández: Diez (10), Laguna del Cementerio: Ocho (8), Charca de Marcos: Diez (10), Laguna Ruperto: Ocho (8), Laguna del Pico Golondrino: Catorce (14), Laguna de Pedro Vaca: Seis (6), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Virgen de la Torre", en el término municipal de Tejeda de Tiétar. (2009080903)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Virgen de la Torre", junto con la Sociedad de Pescadores "Tejeda de Tiétar". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Virgen de la Torre", en el término municipal de Tejeda de Tietar, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.



Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcas de la Dehesa Boyal de Tejeda de Tiétar.
- Límites del Coto: Charcas de coordenadas en UTM 30N: de Arroyo Romperuelo (256.027 m, 4.432.063 m), de la Covacha (256.670 m, 4.432.441 m), del Tejar (256.590 m, 4.433.280 m), El Rodeo (255.450 m, 4.432.535 m), de Cañahonda (254.937 m, 4.431.745 m), Vieja de Valbardo (255.016 m, 4.430.370 m), Nueva de Valbardo (254.904 m, 4.430.457 m), del Pantanillo (256.137 m, 4.430.376 m), del Huronero (256.700 m, 4.431.170 m) y del Husillo (254.115 m, 4.431.270 m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el primer domingo de mayo al último de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba.
- Artes, cebos y otras: Máximo dos (2) cañas a la mano, autorizándose el cebado de las aguas, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y empleo de partes o cangrejos completos como cebo. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de 5 metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Arroyo Romperuelo: Treinta (30), La Covacha: Doce (12), del Tejar: Catorce (14), del Rodeo: Veinte (20), de Cañahonda: Veinticuatro (24), Vieja de Valbardo: Veinticuatro (24), Nueva de Valbardo: Veinte (20), del Pantanillo: Dieciocho (18), del Huronero: Veinte (20), del Husillo: Diez (10). Todos ellos distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores. Resto de charcas de la Dehesa Boyal de Tejeda de Tiétar, vedadas.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cínicos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.